



**Ente Regulator de Agua y Saneamiento**  
2021

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ORDEN DE CONTRATACIÓN N° 19/21 (EX-2021-00005051-ERAS-SEJ#ERAS)

---

**ORDEN DE CONTRATACIÓN N° 19/21**

(EX-2021-00005051-ERAS-SEJ#ERAS)

Señores:

INTEKNO ARGENTINA SRL.

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados como Anexos I y II respectivamente por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 45/20 (RESFC-2020-45-E-ERAS-SEJ#ERAS); en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 26/21 y la Resolución ERAS N° 37 de fecha 28 de mayo de 2021 (RESFC-2021-37-E-ERAS-SEJ#ERAS), que adjudicó la presente contratación, sírvase prestar el servicio que se detalla seguidamente:

**1. OBJETO**

Solución informática consistente en la provisión de licencia FortiGate-100E 1 Year 360 Protection, licencia para Fortinet 100E que cumpla las siguientes especificaciones técnicas:

**1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- a. Prevención de intrusiones (Forti Guard IPS).
- b. Protección contra ataques dirigidos avanzados (Forti Guard Advanced Malware Protection).
- c. Políticas para bloquear el acceso a sitios web maliciosos, pirateados o inapropiados (FortiGuard Web Filtering).

- d. Enfoque integral y multicapa para detectar y filtrar el spam (Forti Guard Anti Spam).
- e. Servicio de actualización de auditoría de seguridad (Forti Guard Security Rating).
- f. Sistemas de control industrial (Forti Guard Industrial).
- g. Detección y protección para dispositivos IoT (Forti Guard IoT).
- h. Servicios Operativos
- i. Administración avanzada de direcciones IP basado en la nube (IP Address Management (IPAM)).
- j. Implementación centralizada y automatización SD-WAN (SD-WAN Orchestrator entitlement).
- k. Monitoreo asistido en la nube de la SD-WAN (SD-WAN Cloud Assisted Monitoring).
- l. VPN del controlador de superposición de la SD-WAN (SD-WAN Overlay Controller VPN).
- m. Registro e informes de seguridad de red centralizados (FortiAnalyzer Cloud).
- n. Administración y Aprovisionamiento basado en la nube (FortiManager Cloud).
- o. FortiCare ASE Support
- p. Administración avanzada de incidentes de soporte (Advanced Service Ticket Handling).
- q. Soporte 24x7x365.
- r. Políticas para permitir o restringir el acceso a aplicaciones o a categorías enteras de aplicaciones (FortiGuard App Control Service).
- s. Servicio de migración y conversión de configuraciones (Forti Converter).
- t. Protección contra los más recientes virus, spyware y otras amenazas a nivel de contenido (Forti Guard antivirus).

## **2 MONTO**

Son PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 388.800.-) IVA incluido.

## **3 PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

El plazo de la contratación será de DOCE (12) meses contados a partir del 1 de junio de 2021.

## **4 ÁREA DE RECEPCIÓN**

El área responsable de la recepción y del control de la prestación será el DEPARTAMENTO SISTEMAS, quien estará a cargo de la emisión del “Certificado de Cumplimiento de la Prestación”.

## **5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – INTEGRACIÓN - VIGENCIA - DEVOLUCIÓN**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total adjudicado, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N°26/21; dentro de los CINCO (5) días de haber quedado perfeccionada la relación contractual, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22 del Reglamento de Contrataciones. A los efectos de integrar la misma, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES establecerá mediante correo electrónico el día y hora para su recepción en la sede del ERAS, en los términos del artículo 25 del Reglamento de Contrataciones. La misma estará vigente durante todo el plazo contractual y hasta que se extingan todas las obligaciones a cargo del adjudicatario, no admitiéndose devoluciones parciales. La devolución procederá dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción del Ente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

## **6. FACTURACIÓN, CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La factura será presentada por el adjudicatario en el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, para su conformidad, según el procedimiento establecido por el artículo 45 del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 45/20 (RESFC-2020-45-ERAS-SEJ#ERAS) conjuntamente con el certificado de cumplimiento de las prestaciones, el que será expedido por el DEPARTAMENTO SISTEMAS dentro de los CINCO (5) días hábiles de serle requerido

por el contratista. Se abonará mediante transferencia bancaria al CBU informado en la oferta.

## **7. INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA**

El contratista será pasible de una multa equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del monto total del contrato por cada día hábil administrativo de demora en el inicio de la prestación, importe que será deducido del pago a realizarse. De acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 45/20 (RESFC-2020-45-ERAS-SEJ#ERAS), se fija en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contractual el máximo de multas en el cual podría incurrir el contratista sin caer en causal de rescisión contractual.

## **8. RESCISIÓN**

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial, facultará al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a rescindir el contrato mediante comunicación directa al contratista y sin interpelación judicial alguna de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 45/20 (RESFC-2020-45-ERAS-SEJ#ERAS) y el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la mentada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 45/20 (RESFC-2020-45-ERAS-SEJ#ERAS). Correrán por cuenta y cargo de la contratista los mayores gastos que demanden las contrataciones de emergencia resultado de la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Quedan ustedes debidamente notificados

Recibí original:

Apellido y Nombre:

Cargo:

DNI-LE-LC-CI:

Fecha:

